Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE MOVILIDAD	2024-3618	2024	12	03

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	NA		
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	NA		
1.3 CÓDIGO SSEPI:	NA		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
1.4.1 NOMBRE IMPUTACION PRESUPUESTAL:			
1.4.2 CÓDIGO DEL RUBRO:			
1.4.3. FUENTE			
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	NA		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	NA		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	NA		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:			
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	194.079 Fuente según DANE		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:	

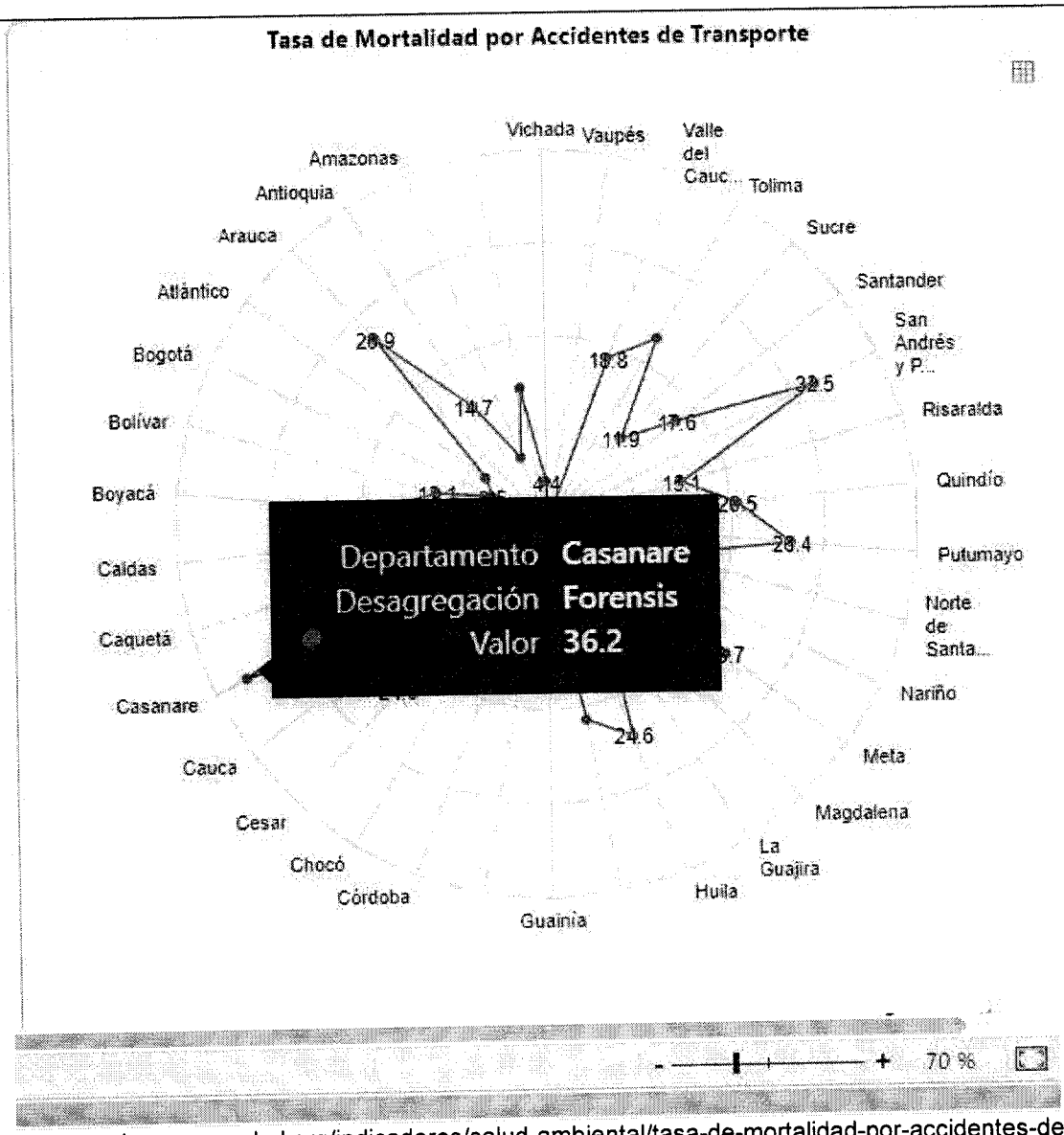
2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde como una de sus funciones principales la de prestar los servicios públicos que determine la Constitución y la Ley, construir las obras que demande el progreso local de sus habitantes, promoviendo la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

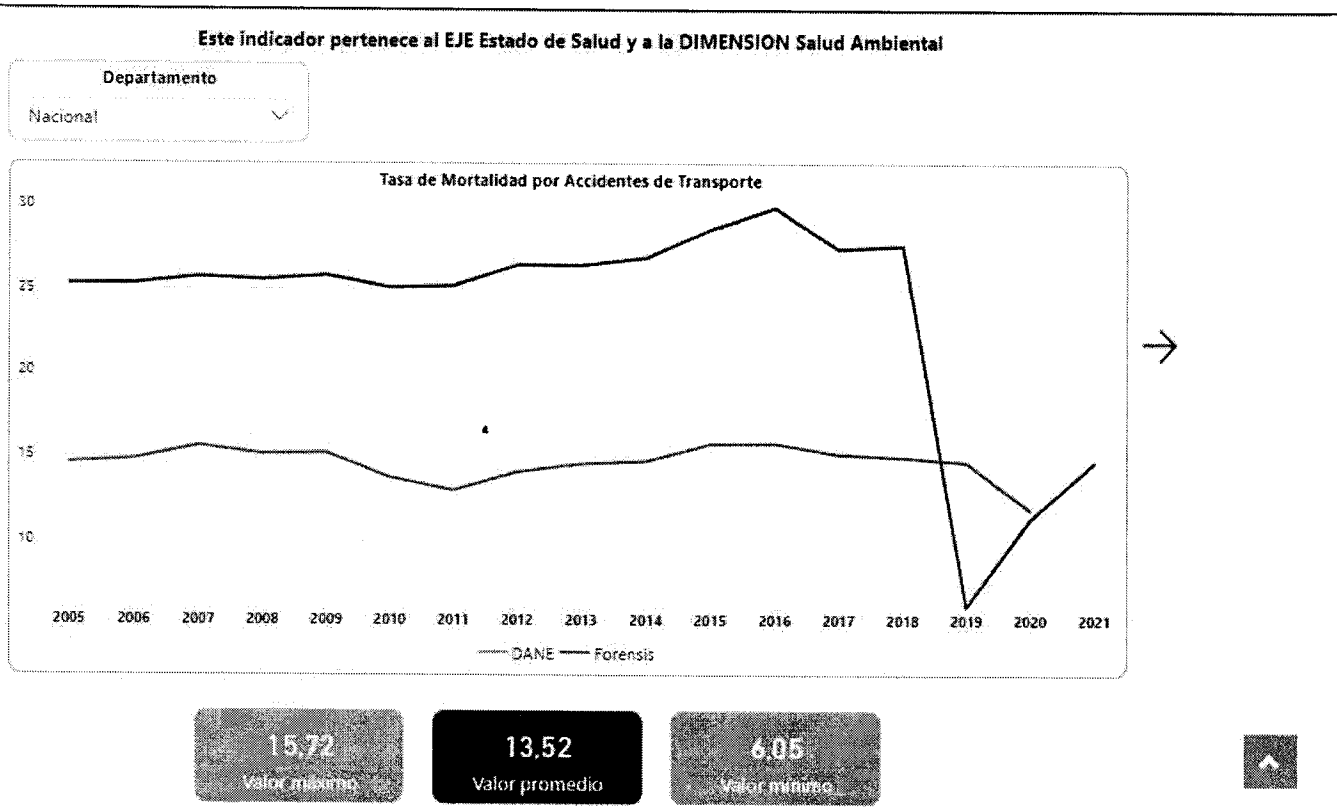
Así mismo, el artículo 113 de la constitución Política de Colombia señala colaboración armónica para la realización de los fines estatales de los diferentes órganos del Estado. En desarrollo del inciso segundo del artículo 209 ibidem, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El artículo 95 de la ley 489 de 1998, prevé que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personal jurídicas sin ánimo de lucro.

La Tasa de Mortalidad por Accidentes de Tránsito es el número total de defunciones estimadas por accidentes de tránsito en una población total o de determinado sexo y/o edad dividido por el total de esa población, expresada por 100.000 habitantes.



Fuente: https://www.asivamosensalud.org/indicadores/salud-ambiental/tasa-de-mortalidad-por-accidentes-de-transporte-georeferenciado#:~:text=Para%20el%20contexto%20colombiano%2C%20es,corresponde%20a%20una%20diferencia%20representativa.



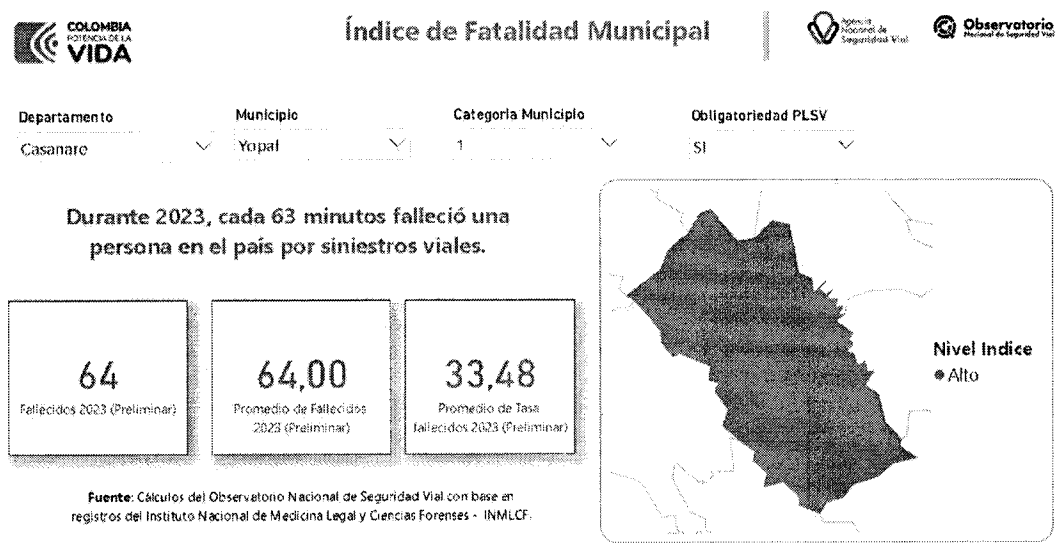
Teniendo en cuenta los anteriores datos y pese a los grandes esfuerzos que ha ejecutado el organimso de transito, observamos que a nivel nacional, Yopal se encuentra por encima de la media nacional en tasa de mortalidad por accidentes de transito 13,52; en Yopal en la vigencia 2021 se presentaron 35 muertes, en la vigencia 2022 se presentaron 49 muertes y en la vigencia 2023 se presentaron 62 muertes, por ello, la Secretaría de Movilidad debe seguir implementando las medidas necesarias tendientes a seguir disminuyendo la siniestralidad vial y así brindarle a la comunidad de nuestro Municipio seguridad vial, dado que esta tiene como objetivo garantizar a la comunidad tranquilidad en los espacios viales y la convivencia pacífica de todas las personas que viven en sociedad según los preceptos constitucionales como son la vida, la integridad fisica, la libre movilidad y locomoción, y para lograr reducir los indices de accidentalidad y mortalidad por accidentes de tránsito se requiere reforzar el pie de fuerza durante 11 meses, con el fin de hacer mas controles en toda la ciudad. Aunado a los anterior, el Subcomandante de tránsito y transporte mediante comunicación de fecha 24 de enero de 2023, solicitó al Secretario de Movilidad incorporación de agentes de tránsito, debido a que los 14 existentes, no son suficientes para los turnos de accidentes de tránsito, controles a la movilidad, controles a la recuperación de espacio público en vía y lograr mitigar y controlar las conductas generadoras de de siniestros viales.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, dentro de su plan de acción por la Seguridad Vial para el Decenio 2021-2030, proclamado por la Organización Mundial de la Salud y las comisiones Regionales de las Naciones Unidas, el cual se propone reducir la mortalidad y traumatismos graves provocados por el tránsito a nivel mundial en un 50% para el 2030 (OMS, 2021); establece como estrategia principal para lograr dicha meta, la aplicación del Enfoque Sistema Seguro - ESS integrado para abordar la seguridad vial en los países miembros.

En el ámbito de sus responsabilidades, la Dirección de Infraestructura y Vehículos ha implementado estrategias para mejorar las condiciones de la red vial a nivel municipal, departamental y nacional. Específicamente, priorizando puntos críticos de siniestralidad identificados por entidades territoriales y nacionales, con el objetivo de reducir el riesgo de siniestralidad que afecten la seguridad vial.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, priorizo dos puntos de alta siniestralidad en la ciudad de Yopal, entre ellos se encuentran la CARRERA 29 CON CALLE 18 y CARRERA 29 CON CALLE 35.

No obstante, Yopal-Casanare en los últimos 10 años se le ha realizado seguimiento frente a las cifras de siniestralidad vial, lo cual lo a posicionado en uno de los municipios con las tazas más altas de fatalidades y siniestros viales. Frente al año anterior se tuvo una cifra de sesenta y cuatro (64) fallecidos año 2023 y a la fecha se tiene cincuenta y cinco (55) finalizando diciembre de 2024.



Las necesidades de mitigación de riesgos de accidentalidad en el municipio de Yopal- Casanare están encaminadas a los programas y estrategias de la agencia nacional de seguridad vial, como plan de contigencia para la mejora de la seguridad vial. El municipio de Yopal esta en concordancia con el proyecto de la agencia nacional de seguridad vial cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL EN LOS PUNTOS, TRAMOS Y SECTORES CRÍTICOS DE SINIESTRALIDAD PRIORIZADOS EN LA RED VIAL NO CONCESIONADA A CARGO DE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y FAVORECER LA MITIGACIÓN DE RIESGOS PARA PROTEGER LOS ACTORES VIALES MÁS VULNERABLES".

Es muy importante para el municipio de Yopal mejorar la Infraestructura vial segura y seguir con el trabajo que lleva de la mano con la agencia nacional de seguridad vial, para la implementación de señalización y dispositivos para la mejora de la seguridad vial en los diferentes puntos de la ciudad donde hay alto riesgo de siniestralidad vial y que requieren intervención.

Frente a las labores adelantadas por medio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial se obtuvo los diseños de infraestructura segura de las intersecciones de la carrera 29 con calle 18 y carrera 29 con calle 35.

- ✓ Carrera 29 con calle 18

Esta intersección presenta conflicto de flujos frente a giros no permitidos y congestión vehicular por tener el centro comercial el Hobo y el centro comercial Unicentro los cuales son atractores de destino vehiculas y hacen que esta intersección sea demasiado peligrosa, teniendo en cuenta que la carrera 29 en una arteria principal y se desarrolla altas velocidades lo cual se requiere generar una implementación de infraestructura que regule las velocidades y eleve la seguridad vial en el sector.

- ✓ Carrera 29 con calle 35

Esta intersección se encuentra en un área grande de zona residencial la cual toma la carrera 29 como colectora para llegar a la zona centro de la ciudad y presenta diferentes giros y alto tráfico en las horas pico. El alto grado de riesgo de siniestros viales hace de esta intersección que sea de las más peligrosas de la ciudad y requiere rápida intervención de infraestructura de seguridad vial, para mitigación del riesgo de accidentalidad.

De lo anterior los soportes de toma de datos y diseños a implementar son insumos que la agencia nacional de seguridad vial generó en los años anteriores y que en este proyecto de infraestructura vial segura se implementara acorde a mejorar las cifras y disminución de la accidentalidad del municipio de Yopal.

Que estos puntos a intervenir por parte de la ANSV coinciden con la necesidad de este organismo de tránsito en la realización de acciones en materia de seguridad vial con el fin de seguir disminuyendo las altas cifras de accidentalidad, como acción de prevención de la siniestralidad vial que se viene presentando en la capital casanareña.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL EN LOS PUNTOS, TRAMOS Y SECTORES CRÍTICOS DE SINIESTRALIDAD PRIORIZADOS EN LA RED VIAL NO CONCESIONADA A CARGO DE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y FAVORECER LA MITIGACIÓN DE RIESGOS PARA PROTEGER LOS ACTORES VIALES MÁS VULNERABLES"

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Identificar los bienes y servicios a contratar con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Financiación de ayudas
93	15	15	00	Administración Pública

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En consecuencia, esta colaboración se fundamenta en la oferta institucional disponible por parte de la ANSV - DIV, que incluye:
1. Brindar asesoría y acompañamiento técnico especializado para el adecuado diseño, construcción, instalación y seguimiento de las siguientes medidas integrales de seguridad vial, destinadas a prevenir y reducir la siniestralidad:

a. Diseño e instalación de medidas rápidas de señalización vial.
b. Diseño y construcción de medidas de tráfico calmado, urbanismo táctico y dispositivos de control para la regulación del tránsito.
c. Diseño e instalación de sistemas de contención vehicular.
d. Instalación de radares de velocidad con panel de mensajería variable.

2. Socializar y sensibilizar a los actores viales sobre la implementación de intervenciones en la infraestructura para mejorar las condiciones de seguridad vial en puntos, tramos y sectores críticos de siniestralidad.
3. Transferir conocimientos sobre los estándares técnicos nacionales (manuales, normas, guías, lineamientos y especificaciones técnicas) orientados a mejorar las condiciones de seguridad de la infraestructura vial.
4. Transferir conocimientos sobre la formulación de planes, programas y proyectos enfocados en el área de acción "Infraestructura Vial Segura" del PNSV 2022-2031, para fomentar la evaluación y seguimiento de la siniestralidad en la infraestructura vial y definir acciones para eliminar o mitigar los riesgos.
5. Promover la elaboración y/o actualización de inventarios de señalización vial, en el marco del Sistema de Información de la Señalización Vial en Colombia (SISCOL).
6. Impulsar otras estrategias que formen parte del área de acción "Infraestructura Vial Segura" del PNSV 2022-2031.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Respecto al desarrollo de intervenciones para una infraestructura vial más segura, se incluyen varias medidas, las cuales se encuentran descritas de manera general a continuación:

A. **Medida 1. Diseño e instalación de medidas rápidas de señalización vial**. Esta medida busca solucionar de manera efectiva y rápida diversos sitios priorizados, que tienen falencias en señalización vial de pequeña escala y que pueden ser intervenidos por diseños integrales orientados a proveer seguridad vial a los actores viales. Entre estas medidas a realizar se tienen: las zonas escolares, los pasos y senderos peatonales, líneas de parada, e intersecciones con dispositivos de control tipo "PARE", radares pedagógicos de velocidad y se implementarán con base en los lineamientos proporcionados por el Manual de Señalización Vial vigente.

B. **Medida 2. Construcción de medidas de tráfico calmado y urbanismo táctico y dispositivos de control para la regulación del tránsito**. Se entiende como urbanismo táctico el mejoramiento de las condiciones de uso y aprovechamiento del espacio público, su movilidad y seguridad vial, con intervenciones espaciales y temporales, con potencial de escalabilidad para catalizar el cambio a largo plazo, y realizadas con la participación de los sectores que se verán involucrados. La construcción de las medidas de tráfico calmado o urbanismo táctico estará sujeta a los dispositivos de señalización horizontal y vertical mencionados en la Medida 1, con base en los lineamientos dados en el Manual de Señalización Vial, el Programa Nacional de Gestión de la Velocidad, la Metodología para establecer la velocidad Límite en vías colombianas y las demás disposiciones legales y técnicas relacionadas que se encuentren vigentes.

C. **Medida 3. Diseño, suministro e instalación de sistemas de contención vehicular**. Este punto comprende el diseño, suministro e instalación de diversos sistemas de contención vehicular tales como: barreras de contención metálicas, terminales, transiciones entre barreras rígidas y semirrígidas, amortiguadores de impacto y otros dispositivos de contención (dispositivos para motociclistas, dispositivos para árboles y postes). Es imprescindible instalar los sistemas de contención vial en las mejores condiciones de seguridad: continuidad, longitud, ancho de deformación y terminales.

D. **Medida 4. Suministro e instalación de radares de velocidad con panel de mensajería variable**. Esta medida contempla el suministro e instalación de radares de velocidad que despliegue la velocidad máxima permitida del punto y a su vez, cuentan con un panel de mensajería variable que muestra la velocidad a la cual circulan los vehículos que se desplazan por el punto de instalación con el objetivo de dar cumplimiento al límite de velocidad de la vía por efecto disuasorio.

E. **Medida 5. Actividades de persuasión y socialización a los actores viales sobre los proyectos de intervención con relación a los puntos críticos**. Esta medida incluye actividades informativas, comunicacionales y, de persuasión y socialización, que buscan el desarrollo de acciones informativas y comunicacionales para la entrega de las intervenciones en seguridad vial a las entidades territoriales. Estas acciones están enfocadas a informar sobre conocimientos, actitudes y prácticas más seguros en el sistema de

movilidad, relacionadas con las intervenciones desarrolladas en las medidas 1, 2 ,3, y 4 y pretenden involucrar "in situ" a los actores viales.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE YOPAL

3.5.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.

1. Identificar y evaluar de manera oportuna la aplicación específica de las estrategias y/o actividades de asesoría especializada y acompañamiento técnico en la planeación, diseño y ejecución de intervenciones en la infraestructura vial, en aras de reducir la siniestralidad en los puntos, tramos y/o sectores priorizados por la ANSV en la red vial a cargo de EL MUNICIPIO DE YOPAL; en concordancia con el área de acción "Infraestructura Vial Segura" del PNSV 2022-2031 y los componentes técnicos citados en el alcance del objeto del Convenio.
2. Cumplir de manera integral con las estrategias y/o actividades acordadas como parte del proceso de asesoría especializada y acompañamiento técnico, destinadas a la implementación de intervenciones en la infraestructura vial, con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad vial, en los sectores críticos priorizados por la ANSV.
3. Facilitar el intercambio de información y el desarrollo de las reuniones necesarias para lograr los cometidos del Convenio.
4. Presentar un informe final en el cual se establezcan los resultados medibles de la ejecución del Convenio.
5. Convocar y asistir a las reuniones de seguimiento del Convenio y suscribir las actas de estas.
6. Asumir los gastos de desplazamiento y viáticos que se requieran en la ejecución del Convenio.
7. Todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Convenio, tendientes a su cumplimiento

3.5.2. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV.

1. Designar un funcionario como supervisor del Convenio, para que, en el desarrollo de su ejecución, interactúe y colabore con el supervisor del Convenio que sea designado por EL MUNICIPIO DE YOPAL, en los trámites administrativos que se requieran, y sea e enlace directo entre las entidades que concurren en él.
2. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento requeridas para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el presente Convenio o que se pacten en la ejecución de este.
3. Apoyar con la socialización de las estrategias, programas, proyectos y/o actividades a llevar a cabo en el Convenio.
4. Implementar las metodologías y acciones necesarias para la correcta ejecución del Convenio.
5. Supervisar la materialización de las acciones y/o medidas integrales de seguridad vial, hasta la entrega a satisfacción de estas, con las cuales se busca reducir la siniestralidad en los puntos, tramos y/o sectores priorizados por la ANSV en la red vial a cargo de EL MUNICIPIO DE YOPAL, en el marco del PNSV 2022-2031. Las cuales se ejecutarán a través de contratistas externos de Obra e Interventoría, seleccionados en procesos de Convocatoria Pública Abierta, en atención a las directrices de Colombia Compra Eficiente, la Fiduciaria que administra el Fondo de Seguridad Vial y el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.
6. Asignar los recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de LA ANSV - Dirección de Infraestructura y Vehículos (DIV) y llevar a cabo las gestiones necesarias para contratar a los ejecutores e interventores de obra.
7. Elaborar directamente o por medio de terceros, los diseños integrales de seguridad vial para las intervenciones en la infraestructura vial priorizada.
8. Suministrar los diseños integrales de seguridad vial para la ejecución de las obras objeto del Convenio.
9. Realizar visitas de seguimiento y verificación de la implementación de las medidas de seguridad vial, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre LA ANSV y los contratistas de obra e interventoría.
10. Entregar las intervenciones en seguridad vial ejecutadas conforme lo dispuesto en el marco del Convenio.
11. Entregar manuales de mantenimiento y operación de las intervenciones de seguridad vial ejecutadas en el marco del Convenio.
12. Convocar y asistir a las reuniones de seguimiento y realizar las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.
13. Articular con EL MUNICIPIO DE YOPAL los procedimientos necesarios para el desarrollo y monitoreo de cada una de las tareas definidas en las reuniones de seguimiento del Convenio.
14. Participar activamente en el desarrollo de las diferentes actividades que surjan durante la ejecución del presente Convenio.
15. Facilitar el acceso a la información necesaria de la que disponga LA ANSV, para cumplir el objeto del Convenio aquí establecido.

16. Todas las demás obligaciones tendientes al cumplimiento del Convenio.

3.5.3. **OBLIGACIONES DEL EL MUNICIPIO DE YOPAL.**

1. Designar un funcionario como supervisor del Convenio, para que, en el desarrollo de su ejecución, interactúe y colabore con el supervisor del Convenio que sea designado por LA ANSV, en los trámites administrativos que se requieran, y sea el enlace directo entre las entidades que concurren en él. Y, que cuente con la competencia para firmar los documentos requeridos para el desarrollo del Alcance del Convenio.
2. Efectuar las gestiones pertinentes para incorporar y fomentar dentro de los instrumentos de planificación y gestión urbana la adopción de aspectos de infraestructura vial segura.
3. Promover en los proyectos de infraestructura vial, durante las etapas de planificación, diseño, construcción y rehabilitación, la realización de auditorías e inspecciones de seguridad vial, en concordancia con la Metodología adoptada por el Ministerio de Transporte con la Resolución No. 20213040035705 de 2021.
4. Formular planes, programas o proyectos orientados a eliminar o mitigar los riesgos en la infraestructura vial en su jurisdicción.
5. Coadyuvar con la aplicación de las metodologías y/o acciones necesarias para desarrollar el Convenio, en concordancia con la Normatividad vigente y las mejores prácticas en materia de Seguridad Vial.
6. Apoyar en la difusión en el territorio bajo su jurisdicción de las estrategias, programas, proyectos y/o actividades a llevar a cabo en el marco del Convenio. 7. Participar en las reuniones y/o mesas técnicas de verificación, apropiación y aprobación de diseños suscribiendo las actas de aprobación de estos.
8. Proporcionar un gestor social de apoyo local para planificar y ejecutar estrategias de apropiación de diseños y obras desarrolladas dentro del marco del Convenio, orientadas a garantizar la sostenibilidad, en el tiempo, de las medidas integrales de seguridad vial, antes, durante y después de la entrega de las obras a satisfacción.
9. Programar el mantenimiento vial en puntos, tramos y/o sectores priorizados para materializar intervenciones con el fin de mejorar y conservar las medidas de seguridad vial.
10. Emitir concepto favorable y autorizar la implementación de intervenciones sobre la infraestructura vial bajo su jurisdicción, para mejorar las condiciones de seguridad vial y mitigar riesgos en puntos, tramos y sectores priorizados por LA ANSV.
11. Dinamizar las respuestas a los permisos, licencias, Planes de Manejo de Tráfico y/o cualquier otro trámite requerido para la ejecución de las intervenciones en los puntos, tramos y/o sectores priorizados, que sean de su competencia o de Entidades con las cuales tengan vigentes otros Convenios Interadministrativos.
12. Garantizar el acompañamiento a la ANSV y al contratista de obra derivado en los sitios priorizados, para los que se autoriza la intervención, permitiendo a la ANSV realizar las acciones y/o medidas para reducir la siniestralidad vial. Y, en el caso de ser necesario evaluar y gestionar el tipo de acompañamiento requerido, ya sea ante la Policía o Ejercito Nacional, según corresponda, en aras de salvaguardar la integridad de los funcionarios de la ANSV, y los contratistas de obra e interventoría, durante la ejecución de las actividades en campo.
13. Asignar para el acompañamiento en terreno, a un profesional con la competencia para firmar planos diseño, planos récord, recibo de obra, entre otra documentación referente a la implementación de medidas de seguridad vial.
14. Llevar a cabo visitas de monitoreo y verificación de las acciones y/o medidas que se encuentren en implementación, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre LA ANSV y el contratista de obra derivado.
15. Recibir las intervenciones en seguridad vial ejecutadas en el marco del Convenio, mediante la suscripción en campo de un Acta de Recibo a Satisfacción.
16. Aprobar y firmar los planos de diseño, planos récord, matrices de garantías, Actas de recibo de obras, entre otra documentación relacionada con la implementación de las medidas integrales de seguridad vial.
17. Asumir la responsabilidad de la administración, operación y mantenimiento periódico de las intervenciones entregadas por la ANSV, conforme a su naturaleza técnica, al objetivo para el que fueron concebidas, a la normatividad vigente y lo dispuesto en el manual de mantenimiento y operación entregado por LA ANSV.
18. Recibir las garantías que cubren los amparos de Estabilidad y Calidad de las obras suscritas por el contratista de obra y, si fuera necesario, llevar a cabo el trámite administrativo para hacerlas efectivas, a partir del recibo a satisfacción de las obras.
19. Recibir los bienes, equipos o elementos, así como ingresarlos e incorporarlos dentro de las pólizas que para ellos apliquen, y hacerse responsable de los mismos, incluyendo los mantenimientos o calibraciones que se requieran. Y, garantizar su correcto y adecuado uso por parte del personal que debe estar debidamente capacitado.

20. Mantener informada a LA ANSV o a quien ella disponga del uso de los equipos o elementos, así como los registros y resultados obtenidos en materia de siniestralidad vial y gestión de la velocidad, bajo las condiciones establecidas por LA ANSV.
21. Participar en el acompañamiento a las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución del presente Convenio.
22. Asistir a las reuniones de seguimiento y suscribir las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.
23. Articular con la ANSV los procedimientos necesarios para el desarrollo y monitoreo de cada una de las tareas definidas en las reuniones de seguimiento del Convenio.
24. Cumplir oportunamente las recomendaciones y solicitudes que realice LA ANSV sobre el desarrollo de las obras y/o intervenciones del Convenio.
25. Facilitar el acceso a la información necesaria de la que disponga la entidad territorial, como estudios e investigaciones, realizadas en la entidad territorial sobre: estructuración, preparación, diagnóstico, evaluación y seguimiento de aspectos relacionados con la eliminación o mitigación de riesgos de siniestros viales; para cumplir el objeto y alcance del Convenio aquí establecido.
26. Diligenciar oportunamente y con la calidad requerida la documentación, informes, encuestas y/o formularios que LA ANSV solicite como insumo periódico para el análisis, evaluación, control, y seguimiento del desarrollo del Convenio.
27. Responder a las PQR, derechos de petición, solicitudes de información, y solicitudes de cumplimiento, entre otros, que sean radicadas con posterioridad al recibo a satisfacción de las intervenciones en seguridad vial, por parte del Ente Territorial.
28. Garantizar la permanencia de las obras implementadas en el marco del convenio, mientras subsistan las condiciones técnicas que dieron origen a estas, así como asumir la responsabilidad derivada de eventuales decisiones por parte de la Entidad Territorial tendientes a modificar y/o retirar total o parcialmente las medidas de seguridad vial entregadas por la ANSV.
29. Garantizar el uso adecuado de la imagen institucional de LA ANSV en las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes a este Convenio, según las directrices de la Oficina Asesora de Comunicaciones de LA ANSV.
30. Todas las demás obligaciones tendientes al cumplimiento del convenio.

3.6. TIPOLOGIA DEL CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Convenio será de dieciocho (18) meses, a partir de la firma de este. No obstante, lo anterior, las partes, de común acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio o prorrogarlo, según lo consideren pertinente.
3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN	Yopal Casanare – área urbana.
3.9. FORMA DE PAGO	En vista de que el Convenio Interadministrativo a celebrar no genera erogación alguna, es decir, no implica compromisos de orden presupuestal, el presente numeral denominado Forma de pago no aplica.
3.10. SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio está a cargo del secretario de Movilidad del Municipio de Yopal o a quien designe el alcalde Municipal
3.11. SOPORTE TÉCNICO	
N/A	
3.12. SOPORTE JURIDICO	
Manual de señalización	
3.13. SOPORTE AMBIENTAL	
N/A	
4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES	

N/A

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Convenio Interadministrativo a celebrar no genera erogación alguna, es decir, para la suscripción no se requiere la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal o verificación de objeto debido a su naturaleza, por lo que no compromete recursos de ninguna de las partes. Para todos los efectos legales y fiscales, este Convenio no implica compromisos de orden presupuestal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

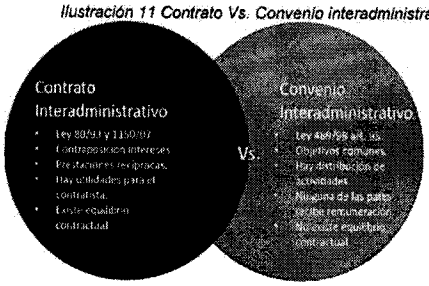
Aplica la Contratación Directa, con modalidad de Convenio Interadministrativo, articulo 2.2.1.2.1.4.1 – 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.4.1, **Acto administrativo justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. la causal que invoca para contratar directamente 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. En el lugar en los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

Este Convenio se suscribe en cumplimiento del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia el cual instaura que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Con el mismo enfoque, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Adicionalmente el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 determina que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.(...)". En otro orden de ideas, es preciso señalar que el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que corresponde a la Entidad Estatal Contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso, los argumentos correspondientes.

Por su parte, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 se define que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 precisa que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". Igualmente, el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, versión 3, de febrero de 2024, en su numeral 4.1.4.1.1. Convenios / Contratos Interadministrativos, indica lo siguiente: "Los Convenios y Contratos Interadministrativos son aquellos que se suscriben entre entidades públicas, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual la ANSV debe verificar la naturaleza de la parte conveniente o contratante. La diferencia entre los convenios y contratos de esta naturaleza radica en que los convenios se suscriben para aunar esfuerzos y no implican contraprestaciones mutuas, por otro lado, las dos partes intervinientes acuden para satisfacer un mismo interés; al contrato, en los contratos se pretende el intercambio de prestaciones de contenido económico y la satisfacción de necesidades opuestas

Ilustración 11 Contrato Vs. Convenio interadministrativo



Además de las anteriores diferencias, el objeto del convenio interadministrativo comparte el que debe tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora o conveniente".

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Con fundamento en la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Ley 489 de 1998, el Manual de Contratación Unificado de la ANSV, y en consideración de la autonomía de las entidades estatales, es posible establecer que la figura contractual a suscribir con las entidades territoriales, con las que actualmente no existe actualmente un acuerdo de voluntades para el cumplimiento es los objetivos propuestos, es un convenio interadministrativo. Esto se debe a que ni la Agencia ni la entidad territorial en cuestión perseguirán un interés económico privado ni actuarán según intereses disímiles y contrapuestos. Por el contrario, ambas partes compartirán el mismo objetivo: la reducción de la siniestralidad y la protección de la vida y la integridad de los actores viales más vulnerables. Así, aunarán esfuerzos y coordinarán actividades en pro de la materialización de un fin público contemplado en la Constitución y en la Ley, sin que exista un interés puramente económico, es decir, destinado a obtener una ganancia.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Movilidad, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos del presente convenio, los cuales se presentan a continuación.

Riesgo Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de estos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del Convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o de los derivados del proceso, procedimientos o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal del inicialmente previsto
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

Riesgo Financiero: Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto de contrato y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros
Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como las licencias planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras.

Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos de interventore que afecten el desarrollo del contrato.
- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.
- Perdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado..

11. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: DIOSEFREN MELO CASTAÑEDA
Cargo Profesional Universitario

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: RAMIRO ANTONIO MARIÑO CARO
Cargo: Profesional Universitario

Revisó:

Firma: _____
Nombre: NELSON RICARDO CAMARGO PEREZ
Cargo: Secretario de Movilidad

12. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:	APROBÓ:
Firma: _____ Nombre: N/A Cargo: Profesional Universitario	Firma: _____ Nombre: **N/A** Cargo: Jefe Asesora de Planeación

13. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre Nelson Ricardo Camargo Perez
Cargo: Secretario de Movilidad